



Independencia, 27 de julio de 2022

ORDENANZA - N° 000445 - 2022 - MDI

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

VISTO: En sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 000173-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 00344-2022-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; respecto del proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 000435-2021-MDI con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio 2023 en el Distrito de Independencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; ejerciendo su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Ordenanza N° 000435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 470, publicados en Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022 en el Distrito de Independencia;

Que, al respecto, mediante Memorandos N° 000279-2022-GGA-MDI Y N° 000720-2022-GSCCF-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización informan que los servicios públicos a su cargo se prestarán durante el ejercicio 2023 en condiciones semejantes a las del presente ejercicio; en ese mismo sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas expresa su conformidad en mantener los costos considerados en la Ordenanza N° 000435-2021-MDI, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo al marco normativo vigente y al sustento técnico de las áreas competentes, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone que, para el ejercicio 2023, se apliquen los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente actualizados en función a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Junio aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2022, equivalente a 4.44%;

Que, mediante Informe Legal N° 000173-2022-GAJ/MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



respecto de la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 435-2021-MDI con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 435-2021-MDI CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Artículo Primero: MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2023, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas contenidas en la Ordenanza N° 435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 470, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2021, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022.

Artículo Segundo: DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS

Reajústese para el ejercicio fiscal 2023, los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N°470, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Junio, ascendente a 4.44% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°132-2022-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada el 1 de julio de 2022.

Artículo Tercero: DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación y mantenimiento de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento a que se refiere el artículo sexto de la Ordenanza N° 435-2021-MDI se ajustará al siguiente cronograma:

- Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero 2023
- Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo 2023
- Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto 2023
- Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda. - Facultase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y a la Subgerencia de Imagen Institucional su amplia difusión.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Cuarta.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, www.munindependencia.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

**POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

